

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:	
Referencia: CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICOS PROVINCIA DE MENDOZA.	

CIRCULAR DR N° 25

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a Ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA, y la Disposición N° DI-2023-253-APN-DNRNPACP#MJ, por medio de la cual se pone en vigencia el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes a partir del 14 de agosto de 2023 en los Registros Seccionales con jurisdicción en la mencionada PROVINCIA.

En tal sentido, y atento a las facultades conferidas por la mencionada Disposición, se adjunta como Anexo I, el Instructivo General de Procedimiento, al cual deberán ajustarse los Sres. Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, en su calidad de agentes de percepción de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Por último, se remite el instructivo aprobado como Anexo I de la Resolución General Nro.027/2023 de la A.T.M. Mendoza, el cual se adjunta a la presente como ANEXO II.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S / D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.08.11 08:42:02 -03:00

sistema unificado de gestión de infracciones de tránsito



[sucerp]

Instructivo General de procedimiento del impuesto a la radicación de automotores

Patentes

INDICE

Indice	1
Objetivos	2
Utilización de [SUCERP	3
Logueo	4
Primer Ingreso	5
Menú de Navegación	6
Consultas Registros Seccionales	
Mensajería	32
Búsqueda de Trámites	33
Cerrar Sesión	34
Anexo 1	35

El sistema relaciona la base de datos del Impuesto a la Radiación de Automotores (Patentes), como así también la actualización permanente de los datos de los contribuyentes de todos los municipios incorporados. Es una aplicación que reside sobre un sitio de Internet.

Sucerp cuenta con un grupo de personas altamente capacitadas con el fin de brindarle la ayuda necesaria para poder solucionar sus inquietudes y/o problemas en forma rápida y efectiva.

Consultas técnicas relacionadas a la operatoria del sistema con los Administradores del Sistema de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs.





Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor

Consultas relacionadas a la operatoria registral impositiva (Departamento Tributos y Rentas) de Lunes a Viernes de 8.30 a 17 hs.



Ricardo Berger rberger@dnrpa.gov.ar

Tel.: (011) 5300-4000 | Int.77992



Victoria Seara
vseara@dnrpa.gov.ar

Tel.: (011) 5300-4000 | Int.77342



Victoriano Sola vsola@dnrpa.gov.ar Tel.: (011) 5300-4000 | Int.77530



Esteban Ayala esayala@dnrpa.gov.ar Tel.: (011) 5300-4000 |Int.77557

Utilización de [SUCERP]

Por razones de seguridad y control, cada una de las operaciones realizadas en [sucerp] quedarán registrada en el sistema con fecha, hora y operador.

Para poder utilizar [sucerp] usted deberá tener en cuenta algunas consideraciones que se detallan a continuación:



Estar habilitado por la DNRPA para utilizar el sistema mediante la Disposición de puesta en vigencia.



Poseer conexión a Internet.

Disponer de un equipo (PC o compatible) con las siguientes características



De poseer más de una máquina puede instalar un proxy gratuitamente para poder operar en cada una de ellas. El espacio mínimo en disco es el que exige el Sistema Operativo para el tratamiento de la memoria virtual (>120 MB)



Conectarse a Internet mediante su proveedor (en caso de ocurrir algún eventual inconveniente con su cuenta, debe comunicarse con el administrador quien le proveerá de la ayuda necesaria para subsanar su problema).

• Una vez conectado a Internet debe ingresar a https://www.sucerp.com.ar.



Loqueo:

El sistema le solicitará una serie de datos para su ingreso:

- * Código de registro (Otorgado por la DNRPA, como por ej. 02051)
- * Usuario (DNI del operador del Registro Seccional)
- * Contraseña

sistema unificado de cálculo, emisión y recaudación de patentes

Logueo





Código de registro: Otorgado por la DNRPA, como por ej. 02051)



Usuario: DNI del operador del Registro Seccional

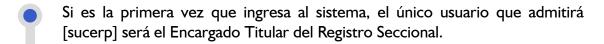


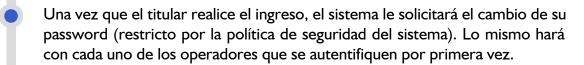
Password:

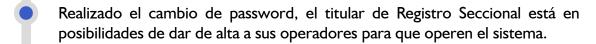
[sucerp] verificará los datos ingresados según las políticas de seguridad del sistema descriptas en párrafos posteriores.

PRIMER INGRESO

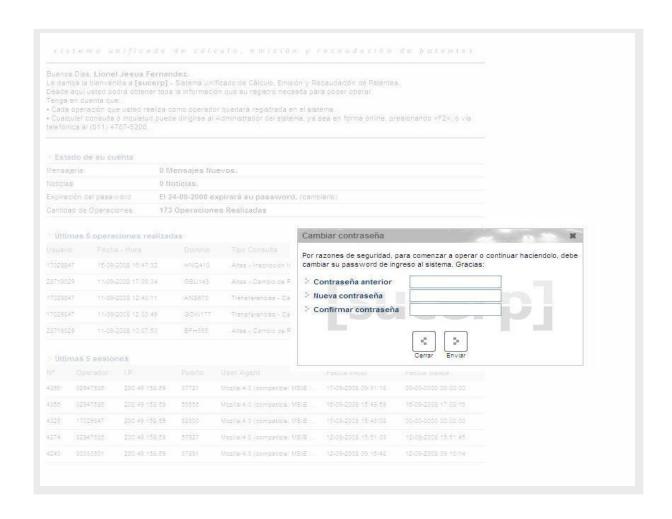








Requisito de las contraseñas (8 dígitos alfanuméricos)



MENÚ DE NAVEGACIÓN



Consultas: Sobre Regitros Seccionales, Patentes, Sellos y Jurisdicciones.

Gestión de Registros: Se podrá administrar los datos de su Registro y parametrizar el funcionamiento dentro de [sucerp].

Mensajería: Bandeja de entrada, redactar, noticias , circulares y soporte online

Búsqueda de Trámites: Desde este módulo, se podrán gestionar los trámites realizados.

Cerrar sesión: Para cerrar el sistema y finalizar la sesión

PATENTES

CONSULTAS

Dentro de este grupo usted podrá encontrar todo lo referido a los trámites dentro del registro seccional así como toda la información que refiere a los mismos.

REGISTROS SECCIONALES



Desde este módulo usted podrá acceder a la consulta de datos de todos los Registros Seccionales del País tales como su dirección, teléfono, código postal, titular, etcsegún los privilegios con que cuente como operador de [sucerp].



Diferente tipo de trámites a realizar: Altas, Bajas y Transferencias.

Según la opción elegida, el "Tipo de trámite" podrá ser: Cambio de radicación, Inscripción inicial, Robo/Hurto entre otras.

SELLOS



El impuesto de Sellos graba los impuestos de los Títulos oneroso.por su caracter instrumental, objetivo e instantáneo, procede por el hecho de instrumentación del negocio o acto oneroso con abstracción de su validez, eficacia jurídica o verificación de sus efectos



Desde este módulo el Registro Seccional podrá realizar la impresión de las Jurisdicciones a las que posee permiso de consulta.

CONSULTAS - Registros Seccionales





Desde este módulo usted podrá acceder a la consulta de datos de todos los Registros Seccionales del País tales como su dirección, teléfono, código postal, titular, etc., según los privilegios con que cuente como operador de [sucerp]. Los privilegios que se disponen en este módulo son:

> co		·	erador, el siste			
	ódigo de Registro					
> No	ombre de Registro					
> Pr	ovincia	Provincia	~			
⊱ Ci	udad					
					[sucern] - Búsque	da de Registros Seccionale
	risualizar los datos completo uier consulta o inquietud no					·o.
) - 10	de 504 R.R.S.S.					
N°	Registro Seccional	Domicilio		C.P	Teléfono	Provincia
01001	ADROGUE 1	Spiro 1018		1846	4214-2325	Buenos Aires
01002	AMERICA 1-"A"	Rivadavia 445		6237	0 (2337) 45-3447	Buenos Aires
01003	ARRECIFES 1-"A"	Av. Lavalle 104		2740	0 (2478) 45-2287	Buenos Aires
01004	AVELLANEDA 1	Montes De Oca 7	0	1870	4201-9817	Buenos Aires
01005	AVELLANEDA 2	Av. Mitre 351 2°		1870	4201-2454	Buenos Aires
1006	AYACUCHO 1-"A"	9 De Julio 935		7150	0 (2298) 45-2338	Buenos Aires
1007	AZUL 1-"A"	Bolivar 538		7300	0 (2281) 42-7992	Buenos Aires
01008	BAHIA BLANCA 1	Zapiola 21		8000	(0291) 452-1773	Buenos Aires
01009	BAHIA BLANCA 2	Alsina 111 2°		8000	(0291) 456-4430	Buenos Aires
01010	BALCARCE 1-"A"	Calle 21 Nro 758		7820	0 (2266) 42-3540	Buenos Aires
					[sucerp] - Búsqueo	da de Registros Seccionale
A con	tinuación se detallan los dat	os del Registro Sec	cional selecci	onado.		
Códig	o de Registro	01002				
Nomb	re de registro	AMERICA	1-"A"			
		Rivadavia	445			
		America				
Domic Ciuda	cia	Buenos A	res			
Ciuda Provin	- Donatel	6237				
Ciuda Provin Códig	o Postal	0 (2227) 45	2447			
Ciuda Provin Código Teléfo		0 (2337) 45				
Ciuda Provin Códig Teléfo Fax	no	0 (2337) 45	-3810			
Ciuda Provin Códig Teléfo Fax E-Mail	no	0 (2337) 45	-3810 git.com.ar			
Ciuda Provin Código Teléfo Fax E-Mail C.U.I.T	no	0 (2337) 45 01002@su	i-3810 git.com.ar 13			

- Sin permisos para realizar consultas.
- Consulta del registro seccional propio.
- •Consulta del registro seccional de la misma provincia
- Consulta del registro seccional de todo el país.

Haciendo click en el botón "Registros Seccionales" accederá a una pantalla donde deberá completar uno o varios criterios de búsqueda para que el sistema realice lo propio con los registros seccionales listados.

Según los permisos que posea el operador el sistema restringirá la búsqueda.

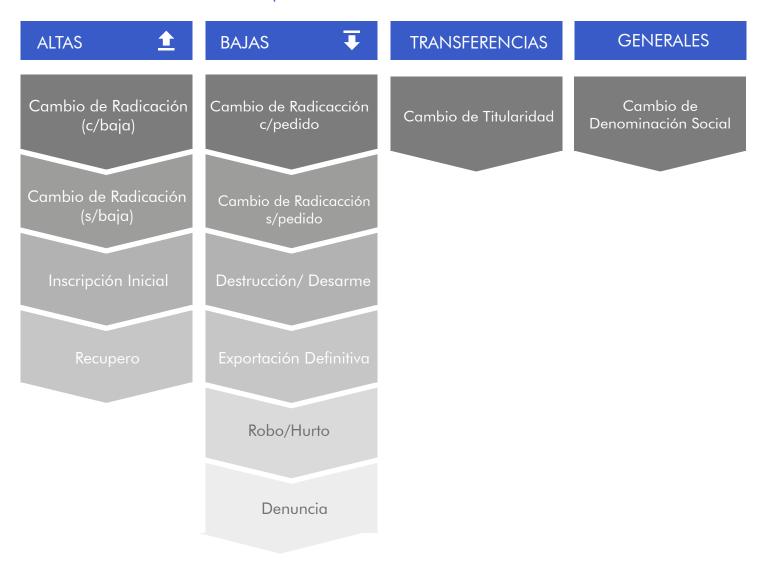
Una vez realizada la búsqueda el operador accederá a una pantalla donde se visualizarán los resultados encontrados y los datos más relevantes de cada uno de los registros seccionales mostrando sólo los primeros diez. Para acceder a los siguientes resultados encontrados debe hacer click en el botón "adelante".

En la parte superior del listado el sistema mostrará la cantidad de resultados encontrados y cuáles son los visualizados actualmente

Para acceder a datos más específicos de determinado registro el operador debe hacer click sobre el "nombre" del registro a visualizar.

sistema unificado de cálculo, emisión y recaudación de patentes

CONSULTA -PATENTES - Grupos de Trámites



Los siguientes módulos solo solicitan datos del trámite como:

- Dominio
- N° de formulario

- Nombre y apellido (del presentante del trámite)
- Teléfono (del presentante del trámite)





ALTAS Cambio de Radicación (c/baja)

Cuando el usuario solicite la radicación de un automotor en una nueva jurisdicción impositiva, significando esto desde lo registral un cambio de radicación o un cambio de domicilio, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:

- Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único y la baja de la jurisdicción anterior.
- A los efectos de completar los datos en SUCERP, se deberá tener presente que la fecha de vigencia es la fecha correspondiente a la inscripción del trámite de cambio de radicación o de la transferencia cuando esta sea simultánea.

Cargar en [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar el alta por Radicación en la nueva jurisdicción impositiva.

- En el supuesto que usted estuviera realizando el alta en razón de la recepción de un legajo en el cual no obrará la documentación registral, deberá seleccionar el checkbox correspondiente a "Recepción sin documentación".
 - En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".
 - Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.

En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia.

A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:

- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Porcentaje de Titularidad
- Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).

En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrará en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.

Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema. En la siguiente pantalla el sistema solicitará que se ingresen los datos del domicilio postal (donde el titular registral desea que le llegue el impuesto), este puede ser el domicilio de cualquiera de los titulares ingresados u otro, siempre y cuando estuviere dentro del ejido de radicación. Una vez completo los datos haga click en continuar.

Liquidación del Impuesto











Remisión de Legajo



Emitir Form. (exento-Libre Deuda)



Ver Anexo I - Pág.35-39



ALTAS Cambio de Radicación (s/baja)

siguiente forma: • Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único.

• A los efectos de completar los datos en el Sistema SUCERP, se deberá tener presente que la fecha de vigencia es la fecha correspondiente a la inscripción del trámite de cambio de radicación o de la transferencia cuando esta sea simultánea.

Cuando el usuario solicite la radicación de un automotor en una nueva jurisdicción impositiva, significando esto desde lo registral un cambio de radicación o un cambio de domicilio, el Registro Seccional procederá de la

Cargar en [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar el alta por Radicación en la nueva jurisdicción impositiva.

En el supuesto que usted estuviera realizando el alta en razón de la recepción de un legajo en el cual no obrara la documentación registral, deberá seleccionar el checkbox correspondiente a "Recepción sin documentación".

- En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar". Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo – Marca, Modelo – Año y Código MTM/FMM.
 - En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia. A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.
 - Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema. En la siguiente pantalla el sistema solicitará que se ingresen los datos del domicilio postal (donde el titular registral desea que le llegue el impuesto), este puede ser el domicilio de cualquiera de los titulares ingresados u otro, siempre y cuando estuviere dentro del ejido de radicación. Una vez completo los datos haga click en continuar.

Liquidación del Impuesto

















ALTAS Inscripción Inicial

Cuando el usuario solicite la inscripción inicial de un automotor o motovehículo, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:

• Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, el cual será suscripto por el presentante.

A los efectos de la liquidación del Impuesto por medio de [sucerp], se deberá tener presente las siguientes consideraciones:

Nacionales o **Importados** adquiridos en una Concesionaria de este País

- Fecha de Vigencia: es la que surge de la factura de compra o de la Inscrio. inicial, de acuerdo a la jurisdicción que se trate (nacimiento de la obligación fiscal).
- Modelo Marca: es el que surge del Certificado de Fábrica o Aduana.
 Modelo Año: es el que surge del Certificado de Fábrica o Aduana, o el que se determine a la Fecha de Inscrip. del Autom. ante el Registro

Importados (usados o nuevos) en forma directa o a través de un tercero por su Titular

- Fecha de Vigencia: es la Fecha de Habilitación que surge del Certificado de Aduana (nacimiento de la obligación fiscal).
 Modelo Marca: es el que surge del Certificado de Aduana.
 Modelo Año: es el que surge del Certificado de Aduana, o el que deseguino el Esta de La companya de la certificado de Aduana, o el que
- se determine a la Fecha de Inscripción del Automotor ante el Registro

Automotores que pertenecieron a Embajadas o Miembros de Cuerpos **Diplomáticos** Extranjeros

• Fecha de Vigencia:

Para vehículos Importados: es la que surge de la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la devolución de Chapas diplomáticas o la Fecha de Habilitación que surge del Certificado de Aduana (nacimiento de la obligación fiscal).

Para vehículos Nacionales: es la que surge de la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la devolución de Chapas

- Diplomáticas.

 Modelo Marca: es el que surge del Certificado de Fábrica o
- Modelo Año: es el que surge del Certificado de Fábrica o Aduana, o el que se determine a la Fecha de Inscripción del Automotor ante el Registro

Autos Clásicos

acreditados.

- Fecha de Vigencia: es la que surge de la Inscripción ante el Registro
- Modelo Marca: es el que surge de la "Constancia de Origen y Titularidad" expedida por la Asociación Civil "Club de Automóviles Clásicos"
- Modelo Año: es el que surge de la "Constancia de Origen y Titularidad" expedida por la Asociación Civil "Club de Automóviles Clásicos".

Automotores adquirido a través de Concursos, Lotería, Casinos, Sorteos o Rifas:

• Fecha de Vigencia: es la que surge del acto administrativo escriturario que individualiza al adjudicatario beneficiado (nacimiento de la obligación fiscal).

• Modelo - Marca: es el que surge del Certificado de Fábrica o Aduana.

• Modelo - Año: es el que surge del Certificado de Fábrica o Aduana,

o la Fecha de Inscripción del Automotor ante el Registro Seccional

En los Automotores adquiridos en Subastas Públicas

• Fecha de Vigencia: es la que surge del Certificado de Subasta donde conste la fecha de efectivización de la misma.

Modelo - Marca: es el que surge del Certificado de Subasta.

• Modelo - Año: es el que surge del Certificado de Subasta como modelo año o modelo - año aproximado, en caso de no poseer estedato, surge de la Fecha de Inscripción del Automotor ante el Registro Seccional.

Liquidación del Impuesto





Negativa de Pago





Emitir Form. Libre Deuda)



Recepción de Legajo



ALTAS Inscripción Inicial

Liquidación del Impuesto



Formulario de Pago



Exhibición de comprobantes





Remisión de Legajo



Emitir Form. (exento-Libre Deuda)



Automotores Armados Fuera de Fábrica

- Fecha de Vigencia: es la que surge de la Inscripción ante el Registro Seccional.
- Modelo Marca: AFF
- Modelo Año: es el que surge de la Inscripción ante el Registro Seccional.

Código MTM / FMM Este es el código del vehículo que surge del Certificado de Fábrica (en este caso se utilizarán solamente los 7 primeros dígitos) o en los certificados de Aduana (se utilizarán solamente los 8 primeros dígitos). En caso de no disponer de dicho código el mismo podrá ser obtenido desde SUCERP por la opción (Buscar código MTM / FMM - Lupa en el margen derecho del sistema).

Datos del Titular y Condominos

El sistema le solicitará el tipo y número de documento del o los titulares del vehículo, de encontrar la información de dichas personas en la base de datos, usted deberá verificarlo. De manera contraria si el sistema no encuentra datos para el tipo y número de documento ingresado deberá ingresar el resto de los datos conforme a la solicitud tipo de inscripción. Una vez corroborado cada uno de los datos ingresados, deberá presionar en continuar para proceder a la liquidación del impuesto.



ALTAS Recupero













Emitir Form. (exento-Libre Deuda)

Ver Anexo I - Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite el alta por recupero de robo o hurto, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:
 - Solicitará al usuario la presentación del formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
 - A los efectos de completar los datos en SUCERP, se deberá tener presente que la fecha de vigencia es la fecha correspondiente a la entrega definitiva del bien.
- Cargar en [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar el alta por Radicación en la nueva jurisdicción impositiva.
 - En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".
- Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.
 - En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia. A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).

En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.

Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema. En la siguiente pantalla el sistema solicitará que se ingresen los datos del domicilio postal (donde el titular registral desea que le llegue el impuesto), este puede ser el domicilio de cualquiera de los titulares ingresados u otro, siempre y cuando estuviere dentro del ejido de radicación. Una vez completo los datos haga click en continuar.



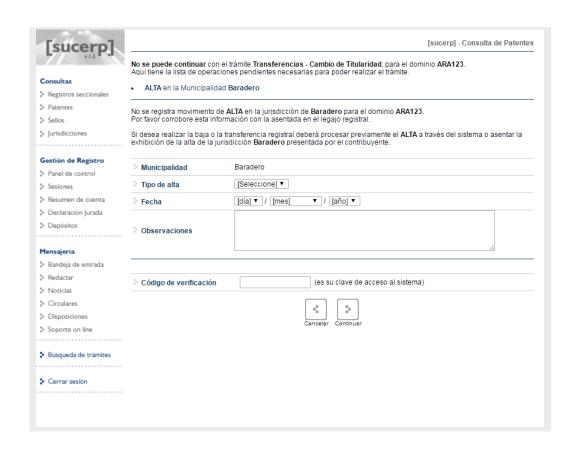
ALTAS

CONSIDERACIONES

Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello, haciendo entrega de la totalidad de la documentación registral pertinente.

El sistema, validará al momento de realizar cualquier tipo de trámite de alta, que el dominio no se encuentre radicado en ninguna jurisdicción activa en el mismo. Ante la eventual existencia de radicación, el sistema arrojará una pantalla con la información de dicha o dichas radicaciones, debiendo usted solicitar al usuario la exhibición de las constancias que acrediten los respectivos cambios.

- De manera alternativa si el usuario no contara con la mencionada documentación, deberá usted proceder a las pertinentes actualizaciones por medio del sistema debiendo el usuario presentar las Solicitudes Tipo 13 Único de forma.
- En el caso de que el dominio no contara con el alta en dicha jurisdicción, se la podrá generar en el trámite que se esta realizando en dicho momento.





BAJAS Cambio de Radicación (c/pedido)

> Liquidación del Impuesto





Ver Anexo I - Pág.35-39

Cuando el usuario solicite una transferencia con cambio de radicación (pedido de legajo) o un cambio de radicación de un automotor radicado en extraña jurisdicción impositiva, adherida al [sucerp], el Registro Seccional solicitará al usuario la resentación de la solicitud Tipo 13 Único, suscripto por el presentante.

A continuación deberá ingresar los datos solicitados por el sistema. Para proseguir con el trámite haga click en Continuar.

En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo – Marca, Modelo – Año y Código MTM/FMM.

En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:

- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Porcentaje de Titularidad
- Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).

En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.

Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

PARA PERFECCIONAR LA BAJA, EL AGENTE DE PERCEPCIÓN DEBE VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE DEUDA.

En caso que la jurisdicción de destino también estuviera adherida a [sucerp] usted procederá a su vez, de acuerdo al punto de Altas por Cambio de Radicación.

Así mismo deberá tenerse en cuenta que ante el supuesto de un trámite de transferencia con cambio de radicación y denuncia de robo, la baja impositiva deberá ser expedida por la opción denuncia de robo, registrada en la jurisdicción impositiva de origen.



BAJAS Cambio de Radicación (s/pedido)

> Liquidación del Impuesto













Ver Anexo I - Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite una transferencia con cambio de radicación (envío de legajo) o un cambio de radicación que implicara cambio de jurisdicción impositiva, el Registro Seccional solicitará al usuario la presentación de la solicitud Tipo 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la baja por cambio de radicación.
- En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo – Marca, Modelo – Año y Código MTM/FMM.

- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.

 Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

PARA PERFECCIONAR LA BAJA, EL AGENTE DE PERCEPCIÓN DEBE VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE DEUDA.

En caso que la jurisdicción de destino también estuviera adherida a [sucerp] usted procederá a su vez, de acuerdo al punto de Altas por Cambio de Radicación.

Así mismo deberá tenerse en cuenta que ante el supuesto de un trámite de transferencia con cambio de radicación y denuncia de robo, la baja impositiva deberá ser expedida por la opción denuncia de robo, registrada en la jurisdicción impositiva de origen.



BAJAS Destrucción/ Desarme

Liquidación del Impuesto











Ver Anexo I - Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite la baja por destrucción o desarme, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:
 - Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la baja por destrucción o desarme.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera la baja), una vez completados los datos haga click en Continuar.

En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

- Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.
- Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

PARA PERFECCIONAR LA BAJA, EL AGENTE DE PERCEPCIÓN DEBE VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE DEUDA.



BAJAS Exportación definitiva













Ver Anexo I- Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite la baja por exportación definitiva, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:
 - Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en el [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la baja por exportación definitiva.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera la baja), una vez completados los datos haga click en Continuar.

En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

- Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.
- Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

PARA PERFECCIONAR LA BAJA, EL AGENTE DE PERCEPCIÓN DEBE VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE DEUDA.



BAJAS Robo/Hurto















Ver Anexo I - Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite la baja por robo / hurto, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:
 - Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en el [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la baja por robo / hurto.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera la baja), una vez completados los datos haga click en Continuar.

En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

- Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.
 - En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.
- Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

PARA PERFECCIONAR LA BAJA, EL AGENTE DE PERCEPCIÓN DEBE VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE DEUDA.



BAJAS Denuncia de Venta













Ver Anexo I - Pág.35-39

- Cuando el usuario solicite la denuncia de venta, el Registro Seccional procederá de la siguiente forma:
 - Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en el [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la denuncia de venta.
- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera la baja), una vez completados los datos haga click en Continuar.
- En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".
- Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo Marca, Modelo Año y Código MTM/FMM.
 - En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
 - Tipo de Documento
 - Número de Documento
 - Porcentaje de Titularidad
 - Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).
 - En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.
- Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

LA DENUNCIA DE VENTA SOLO TENDRÁ EFECTOS IMPOSITIVOS ANTE LA INEXISTENCIA O CANCELACIÓN TOTAL DE DEUDA



BAJAS

CONSIDERACIONES

Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello, haciendo entrega de la totalidad de la documentación registral pertinente.

El sistema, validará al momento de realizar cualquier tipo de trámite de baja, que el dominio se encuentre radicado en la jurisdicción. Ante la eventual inexistencia de radicación, el sistema arrojará una pantalla con la información de dicha o dichas omisiones, debiendo usted solicitar al usuario la exhibición de las constancias que acrediten los respectivos cambios. De manera alternativa si el usuario no contará con la mencionada documentación, deberá usted proceder a las pertinentes actualizaciones por medio del sistema debiendo el usuario presentar las Solicitudes





TRANSFERENCIAS Cambio de Titularidad

Cuando el usuario solicite la transferencia de un automotor cuya radicación impositiva final sea la misma que la de origen (Por Ejemplo: Ciudad de Salta -> Ciudad de Salta, Capital Federal -> Capital Federal, etc.), el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor procederá de la siguiente forma:

- Solicitará al contribuyente el formulario 13 Único, suscripto por el presentante.
- Grabar en el [sucerp] los datos requeridos a los efectos de registrar la transferencia por cambio de titularidad.

En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera la baja), una vez completados los datos haga click en Continuar.

En el sistema se visualizarán los datos correspondientes a los titulares registrales del dominio, para continuar con el trámite haga click en "Continuar".

Se deberá tener presente las consideraciones específicas citadas en inscripciones iniciales referidas a Modelo – Marca, Modelo – Año y Código MTM/FMM.

- En la siguiente pantalla se visualizarán los datos correspondientes al vehículo, usted deberá ingresar la fecha de vigencia (fecha del trámite registral que genera el cambio de radicación). A continuación deberá seleccionar la cantidad de titulares registrales, el sistema le solicitará por cada uno de los titulares que ingrese, los siguientes campos:
- Tipo de Documento
- Número de Documento
- Porcentaje de Titularidad
- Selección del titular principal (es el primer titular ingresado en la solicitud tipo 08).

En el supuesto que el número de documento ingresado estuviera registrado en la base de datos de titulares registrales, el sistema mostrara en pantalla los datos registrados, usted de requerirlo podrá modificar los mismos.

Caso contrario, deberá ingresar todos los datos solicitados por el sistema.

Liquidación del Impuesto











Ver Anexo I - Pág.35-39

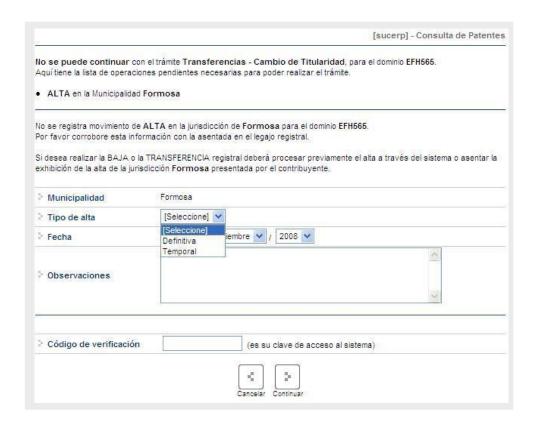




CONSIDERACIONES

Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello, haciendo entrega de la totalidad de la documentación registral pertinente.

El sistema ,validará al momento de realizar cualquier tipo de trámite de transferencias, que el dominio se encuentre radicado en la jurisdicción. Ante la eventual inexistencia de radicación, el sistema arrojará una pantalla con la información de dicha o dichas omisiones, debiendo usted solicitar al usuario la exhibición de las constancias que acrediten los respectivos cambios. De manera alternativa si el usuario no contara con la mencionada documentación, deberá usted proceder a las pertinentes actualizaciones por medio del sistema debiendo el usuario presentar las Solicitudes Tipo 13 Único de forma.





COMPROBANTES DE LA OPERACION

En todos los casos una vez finalizada la operación el sistema mostrará en pantalla el formulario a emitir.

En él podrá encontrar toda la información referida al trámite que el operador está procesando. Los datos que se pueden visualizar son:

- Trámite realizado
- Datos del vehículo
- · Identificación del contribuyente
- Total a percibir
- Configuración de la Impresión Ingresando en Archivo>Configurar página el operador deberá configurar la misma de la siguiente forma:
- Todos los márgenes tienen que tener 10 mm, excepto el superior, que lleva 8 mm.
- Tamaño de Papel Legal u oficio
- 0 en Encabezado y en Pie de Pagina

sistema unificado de gestión de infracciones de tránsito

			Imprimir Informe	Formulario de Pago	Exhibición de comprobantes	Negativa de Pago	Remisión de Legajo	Emitir formulario (Exento- Libre Deuda)	Emitir formulario	Recepción de Legajo
		Cambio de adicación c/baja	•		•	Ø	•	⊘		
		Cambio de Cambio de radicación s/baja radicación c/baja	②	⊘	•	Ø	Ø	•		©
	Altas	Inscripción Inicial r								
		Recupero	②							
S		Cambio de radic. c/pedido	②				•			
PATENTES		Cambio de Cambio de radic. s/pedido radic. c/pedido	②	•	②	©	•	②		
	Bajas	Destrucción/ Desarme	②	©	②	②		Ø		
		Exportación definitiva	②	⊘		②		②		
		Robo/ Hurto								
		Denuncia de venta				•				
	Trasnferencias	Cambio de titularidad								

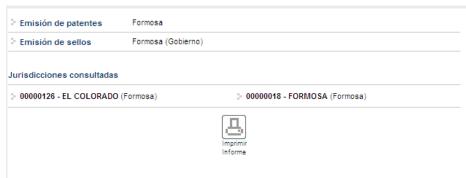
CONSULTAS - Jurisdicciones



Para ingresar el operador debe hacer click en "jurisdicciones" dentro del grupo Consultas.

Desde este módulo el Registro Seccional podrá realizar la impresión de las Jurisdicciones a los que posee permiso de consulta.

Los datos visualizados serán para el Registro Seccional que se encuentra operando el sistema, cada una de las Municipalidades a las que tiene permisos para consultar, así como también la fecha de alta y baja de la Municipalidad



Mediante este módulo el encargado de registro encontrará todo lo relacionado con el mantenimiento y administración de su registro seccional. Esto le permitirá llevar un control sobre las operaciones que se realicen en el sistema así como la administración de cuentas de operadores del registro seccional.

Dentro de este módulo podemos encontrar los siguientes ítems:



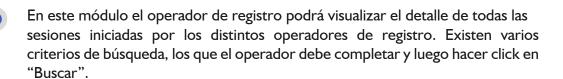




El titular del Registro Seccional, tiene la capacidad de:

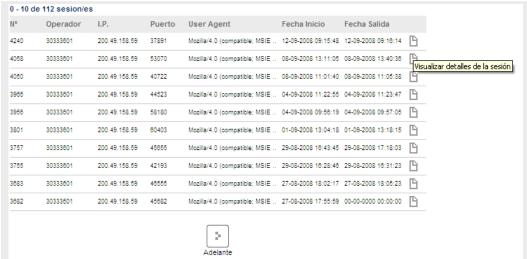
- Dar de Alta a Operadores de Sistemas.
- Modificar los operadores existentes.
- Dar de Baja Inhabilitar Suspender a los operadores existentes.
- Modificar los permisos de accesos a los distintos módulos por operador.





A continuación se podrá ver el listado de la información solicitada por el operador así como también el mismo podrá ingresar en el detalle de alguna de ellas haciendo click en el ícono que se encuentra a la derecha de cada renglón de la consulta







Para acceder a este módulo el operador deberá ingresar en la opción "Resumen de Cuenta" dentro del grupo "Gestión de Registro".

Este módulo le permitirá al operador realizar las consultas de los trámites realizados dentro de su registro seccional. El sistema dará diferentes opciones para el formato de salida de las consultas realizadas, las cuales son:









En la opción "Tipo de Informe" el operador deberá seleccionar el tipo de consulta que desea realizar mediante una lista desplegable de trámites posibles.

Una vez seleccionada la opción deseada se deberá completar alguno de los criterios de búsqueda para realizar la consulta. Una vez ingresados los datos requeridos y elegido el formato de salida de las consultas el operador deberá hacer click en "buscar" para pasar a la siguiente pantalla donde figurará la información solicitada.

Nº operación	4264
Estado de operación	Alta
Registro seccional	Administrador de Sistemas
Operador del sistema	Edgardo Gomez - (16939029)
Dominio consultado	DBG449
Tipo de Formulario	Formulario 31
Nº Formulario	00000918
Cantidad de Patentes	(No disponible)
Monto de Patentes (\$)	(No disponible)
Fecha / Hora	28-08-2008 10:22:12
	28-08-2008 10:22:12
Fecha / Hora	28-08-2008 10:22:12 le la consulta
Fecha / Hora Datos de la sesión d Nº sesión Fecha ingreso	28-08-2008 10:22:12 le la consulta 5b5d612ea4a6e836889e9cd8ad2e4f98
Fecha / Hora Datos de la sesión d Nº sesión Fecha ingreso Fecha salida	28-08-2008 10:22:12 le la consulta 5b5d612ea4a6e836889e9cd8ad2e4f98 2008-08-28 10:00:34
Fecha / Hora Datos de la sesión d Nº sesión Fecha ingreso Fecha salida Operador del sistema	28-08-2008 10:22:12 ie la consulta 5b5d612ea4a6e836889e9cd8ad2e4f98 2008-08-28 10:00:34 2008-08-28 10:41:08
Fecha / Hora Datos de la sesión d Nº sesión	28-08-2008 10:22:12 le la consulta 5b5d612ea4a6e836889e9cd8ad2e4f98 2008-08-28 10:00:34 2008-08-28 10:41:08 16939029

El sistema listará los datos más relevantes de la consulta. Para obtener más información el operador deberá hacer click sobre el icono "+"; la pantalla siguiente contendrá los datos completos de la operación solicitada por el usuario de [sucerp].

En la parte inferior de la pantalla el operador cuenta con la opción de imprimir la pantalla actual visualizada como también de volver a la pantalla anterior.

El Encargado podrá desde el sistema realizar los respectivos arqueos diarios, a efectos de un control personal.



DEPOSITOS

El primer día hábil de la semana inmediata siguiente a la de la percepción de las liquidaciones emitidas por el sistema los Encargados de los Registros Seccionales deberán realizar el depósito correspondiente según lo indicado en la boleta que a tal fin deberá emitir por el sistema.

Para acceder a este módulo el operador deberá hacer click em "Gestión de Registros/ Depósitos.

Mediante este ítem el operador podrá imprimir la boleta de depósito de la semana a partir de los días viernes desde las 17.30 hs. aproximadamente. En ella figurará la suma de todas las percepciones realizadas por el Registro Seccional en la semana. Con esta boleta el operador deberá dirigirse al banco que hubiere seleccionado y depositar dicha suma.

Archivos

Los señores Encargados de los registros Seccionales, en su calidad de agentes de percepción, deberán archivar de forma definitiva en los Registros Seccionales por orden cronológico en un bibliorato habilitado a tal fin, las boletas de depósito correspondiente a las percepciones en los conceptos de impuestos y tasas.

MENSAJERÍA

Dentro de este módulo el operador podrá acceder a la información actualizada sobre la operatoria registral así como a los mensajes recibidos en su registro seccional tanto de los demás registros como del administrador de [sucerp]. Dentro de este módulo el operador cuenta con varios ítems como ser:

BANDEJA DE ENTRADA



Accediendo mediante el botón de "Bandeja de entrada" dentro del grupo "Mensajería" el operador podrá visualizar y administrar los mensajes recibidos dentro de su registro seccional.

REDACTAR



Dentro de este módulo el operador podrá enviar mensajes tanto a los registros seccionales que se encuentren en [sucerp] como así también al administrador de sistemas.

NOTICIAS



El operador podrá tanto visualizar como imprimir las últimas novedades en cuanto a las implementaciones/modificaciones del sistema.

SOPORTE ON LINE



Accediendo a esta opción mediante el botón "Soporte on line" o presionando F2 el operador podrá ingresar al Chat de [sucerp] que cuenta con operadores altamente capacitados para resolver los problemas en forma rápida y efectiva.

CIRCULARES/DISPOSICIONES



El operador podrá consultar la información referida a las circulares relacionadas con [sucerp].

También contará con la opción de imprimir las mismas en caso que así lo quisiera.

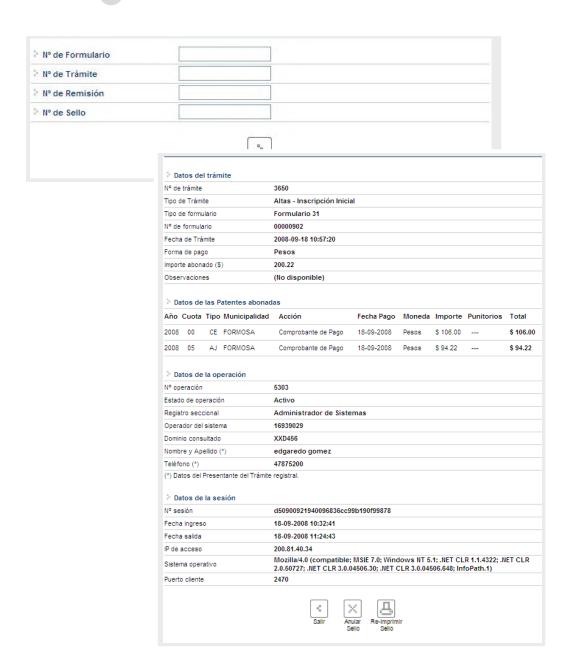
BÚSQUEDA DE TRÁMITES



En este módulo el operador podrá consultar o reimprimir, según el caso, los trámites realizados por su registro seccional. Completando alguno de los criterios de búsqueda y haciendo click en "buscar" se accederá a la siguiente pantalla donde se visualizará el detalle de la información solicitada.

Una vez ingresados los criterios de búsqueda y habiendo hecho click en el botón de "buscar" el sistema mostrará los detalles del trámite solicitado como así también la opción de re-imprimir el formulario en caso de que por algún motivo no se haya hecho con anterioridad.

Anulacion de Trámites



sistema unificado de cálculo, emisión y recaudación de patentes

CERRAR SESIÓN





Al hacer click en este botón aparecerá una ventana donde se le preguntará al operador si confirma el cierre de la sesión de [sucerp]. Si la opción elegida fuese "sí", el sistema lo llevará a la pantalla inicial del [sucerp] donde un nuevo operador podrá ingresar con sus datos.



Esta acción no implica pago, deberá ser seleccionada en el supuesto de que el usuario solicite una copia para su análisis.



Formulario de Pago. En caso y solo en el momento que el usuario se avenga al pago de la liquidación, usted deberá seleccionar la totalidad de las cuotas adeudadas y hacer click en la opción "Formulario de Pago". Luego el sistema le solicitará que ingrese la forma de pago, el sistema admite según la jurisdicción pago en efectivo o cheques. En caso de ingresar algún tipo de cheque, se le solicitarán la entidad bancaria y el número del mismo. A continuación podrá ingresar cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Para terminar la operación y emitir el formulario 13 Único deberá ingresar el código de verificación, que corresponde a su clave de acceso al sistema. Una vez ingresados los datos haga click en Continuar y luego visualizará el 13 Único con la siguiente leyenda:

"El agente de percepción N° XXXXX C.U.I.T XX-XXXXXXXXXX, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictara. En el día de la fecha se percibe \$XXX,XX en concepto de impuesto a los automotores (patentes) conforme a las bases de datos de las jurisdicciones consultadas."

Para realizar la impresión deberá hacer click en la opción Imprimir. Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello.



En caso que el usuario cuente con comprobantes de pago, moratorias sin cancelar (con pago al día y suscriptas por el titular adquirente), usted deberá seleccionar la o las cuotas de las cuales se presentan los referidos comprobantes (todas aquellas que no sean seleccionadas, el sistema las tomará para el pago) y hacer click en la opción "Grabar Justificación".

A continuación el sistema le solicitará que ingrese los datos de la justificación y la forma de pago en caso de ser una solución mixta.

El sistema admite según la jurisdicción efectivo o cheques. En caso de ingresar algún tipo de cheque, se le solicitarán la entidad bancaria y el número del mismo. A continuación podrá ingresar cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Para terminar la operación y emitir el formulario 13 Único deberá ingresar el código de verificación, que corresponde a su clave de acceso al sistema. Una vez ingresados los datos haga click en Continuar.

En la siguiente pantalla usted visualizará el 13 Único con la siguiente leyenda: "El agente de percepción N° XXXXX C.U.I.T XX-XXXXXXXXXX, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictara. Registra deuda en concepto de impuesto a los automotores (patentes) en las jurisdicciones consultadas. Exhibió comprobantes de acreditación. La presentación de los comprobantes de pago y/o acreditación, no significa reconocimiento de cancelación de deuda. La imputación queda sujeta hasta su registración en el concepto cancelado por parte del Organismo de aplicación competente."

Si la opción seleccionada fuese mixta, el sistema incluirá a su vez la siguiente:

"En el día de la fecha se percibe \$ XXX,XX en concepto de impuesto a los automotores (patentes) conforme a las bases de datos de las jurisdicciones consultadas."

Para realizar la impresión del mismo deberá hacer click en la opción Imprimir. Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello.



En caso que el titular registral (único facultado) se negare al pago, deberá instrumentar tal negativa de conformidad a lo dispuesto en el DNTR Titulo II, Capitulo II, Sección Ira, Artículo 26 (solicitud Tipo 02 con firma certificada). La negativa de pago comprenderá la totalidad de la deuda, el sistema no admitirá negativas de pago parciales.

A tal efecto deberá seleccionar todas las cuotas pendientes y hacer click en la opción "Negativa de Pago". A continuación podrá ingresar cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Para terminar la operación y emitir el formulario 13 Único deberá ingresar el código de verificación, que corresponde a su clave de acceso al sistema. Una vez ingresados los datos haga click en Continuar.

En la siguiente pantalla usted visualizará el 13 Único con la siguiente leyenda:

"El agente de percepción N° XXXXX C.U.I.T XX-XXXXXXXXX, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictara. Registra deuda en concepto de impuesto a los automotores (patentes) en las jurisdicciones consultadas. El titular registral toma conocimiento de dicha deuda y se niega al pago de las mismas."

En el caso de presentarse una solución mixta (Negativa de Pago /Exhibición de Comprobantes) a la leyenda indicada precedentemente se incluirá la siguiente:

"Exhibió comprobantes de acreditación. La presentación de los comprobantes de pago y/o acreditación, no significa reconocimiento de cancelación de deuda. La imputación queda sujeta hasta su registración en el concepto cancelado por parte del Organismo de aplicación competente." Para realizar la impresión del mismo deberá hacer click en la opción Imprimir. Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello.

Asentará en el Título de Propiedad del Automotor la siguiente leyenda: "Deberá regularizar situación Fiscal en la Municipalidad de".

Haciendo entrega de la documentación registral pertinente (Título y Cédula, etc).-



En caso que vencido el plazo registral para la remisión del legajo a la jurisdicción de la nueva radicación y que el usuario no se haya presentado a efectivizar la cancelación de las deudas existentes, el operador deberá seleccionar la totalidad de las deudas y hacer click en la opción "Remisión de Legajo".

El sistema le solicitará que ingrese el Registro Seccional de destino. A continuación podrá ingresar cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Según el Registro Seccional seleccionado el sistema verificará si dispone de acceso al sistema [sucerp]. En tal caso el sistema habilitará al Registro Seccional de destino para continuar con la operación, esto generará un número de remisión el cual usted podrá utilizar, para modificar o cancelar la remisión realizada.

Caso contrario emitirá el formulario 13 Único con la siguiente leyenda: "El agente de percepción N° XXXXX C.U.I.T XX-XXXXXXXXXXX, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictara. Registra deuda en concepto de impuesto a los automotores (patentes) en las jurisdicciones consultadas, las cuales se encuentran pendientes de cancelación hasta la presentación del usuario." Para realizar la impresión del mismo deberá hacer click en la opción Imprimir. Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello.



En caso de presentarse el supuesto de alguna exención, esto redundará en una inexistencia de deuda por impuesto a los automotores (patentes), por tanto usted deberá hacer click en la opción "Emitir Formulario". Luego el sistema le solicitará que ingrese cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Para terminar la operación y emitir el formulario 13 Único deberá ingresar el código de verificación, que corresponde a su clave de acceso al sistema. Una vez ingresados los datos haga click en Continuar.

En la siguiente pantalla usted visualizará el 13 Único con la siguiente leyenda:

"Al día de la fecha se constato la inexistencia de deuda en concepto de impuesto a los automotores (patentes) en las jurisdicciones consultadas. El agente de percepción N° XXXXX C.U.I.T XX-XXXXXXXX-X, actúa conforme al Convenio de Complementación de Servicios y la normativa que al respecto se dictara."

Para realizar la impresión del mismo deberá hacer click en la opción Imprimir. Una vez impreso el formulario 13 Único, deberá ser intervenido por parte del Encargado de Registro en su calidad de Agente de Percepción mediante sello de seguridad, firma y sello.



En caso de recibir un legajo con la documentación registral (título y cedula) que posea un formulario 13 Único en blanco, éste estará habilitado para su utilización, usted deberá ingresar al sistema y realizar la operatoria indicada en los puntos precedentes.

Caso contrario si usted recepciona un legajo sin documentación registral, seleccionará la opción "Recepción sin documentación", hará click en la opción de "Recepción de Legajo", A continuación podrá ingresar cualquier tipo de observación que usted considere pertinente.

Para terminar la operación y emitir el formulario 13 Único deberá ingresar el código de verificación, que corresponde a su clave de acceso al sistema. Una vez ingresados los datos haga click en Continuar.

En la siguiente pantalla usted visualizará el 13 Único, para realizar la impresión del mismo deberá hacer click en la opción Imprimir.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

informe granco		
Número:		
Referencia: ANEXO I - INSTRUCTIVO GENERAL DE PROCEDIMIENTO SUCERP		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.04.13 13:21:24 -03:00



MENDOZA, 02 AGO 2023

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 4 2 7

VISTO:

El expediente N° EE-36735-2023 y el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283 y la Administración Tributaria Mendoza, aprobado por Resolución General A.T.M. N° 26/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se acuerda que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores, de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal Provincial.

Que dichos agentes percibirán el Impuesto a los Automotores a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (SUCERP - Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes) generando a tal efecto la Solicitud Tipo "13" (Única – F13).

Que el original del formulario se entregará al contribuyente como constancia de la percepción efectuada debiendo el Agente archivar y conservar copia en el legajo.

Que resulta necesario aprobar el instructivo normativo que regirá el procedimiento a aplicar en cumplimiento de dicho convenio.

Que la Administración Tributaria Mendoza se encuentra facultada para imponer a terceros la obligación de actuar como agente de información, control, recaudación, retención y percepción según lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA R E S U E L V E:

Artículo 1°- Los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país, deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto a los Automotores y presentar sus declaraciones juradas y pagos a través del Sistema SUCERP establecido por

A.

Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI Administrador General Administración Tributaria Mendosa





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 1 2 7/2023

-2-

la mencionada Dirección Nacional, de conformidad a las formas y condiciones establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre dicha Entidad, y la Administración Tributaria Mendoza que fuera aprobado por Resolución General A.T.M. Nº 26/2023.

Artículo 2°- Los agentes mencionados precedentemente percibirán el Impuesto a los Automotores a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (SUCERP - Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes) generando a tal efecto la Solicitud Tipo "13" (Única – F13). El original del formulario se entregará al contribuyente como constancia de la percepción efectuada debiendo el agente de percepción conservar copia en el legajo del automotor

Artículo 3°- Los agentes de percepción deberán presentar declaraciones juradas semanales, con vencimiento el tercer día hábil de la semana siguiente a través del aplicativo SUCERP (Patentes) establecido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Lo percibido semanalmente en concepto de Impuesto a los Automotores, deberá ser ingresado hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la percepción, en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283.

La falta de pago en término, conforme a la normativa vigente, hará pasible al Agente de Percepción de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Artículo 4°- Desígnase como Agente de Recaudación e Información del Impuesto a los Automotores, en los términos del artículo 27 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283, C.U.I.T.:30-71252621-8.

Artículo 5°- La información proporcionada por los Encargados de los Registros Seccionales a través del sistema operativo de dicha Dirección Nacional tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Igual carácter revestirá la información de las operaciones transmitida en forma on-line a la Administración Tributaria Mendoza por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283, como así también las rendiciones de los importes recaudados.



CORT. ALEJANDRO LUIS DONATI Administración General Administración Yributaria Mandoza



RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 2 7 /2023

-3-

Artículo 6°- Apruébase el Instructivo y Normativa Aplicable que regulará el procedimiento aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución y que como Anexo I y II integran la misma.

Artículo 7°- La Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, deberá comunicar fehacientemente a los registros el carácter de Agentes de Percepción, fecha a partir de la cual los respectivos Agentes de Percepción se encontrarán obligados al cumplimiento de la presente norma.

Artículo 8°- La presente resolución rige a partir del 07 de agosto de 2023.

Artículo 9°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -Ente cooperador-Ley 23.283 y al Departamento de Recaudación y Control de Ingresos, a los efectos de realizar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

MP

Cent. ALEJANDRO LUIS DONATI Administración General Administración Tributaria Mendoas



RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 0 2 7 /2023

-4-

ANEXO I

INSTRUCTIVO

1- Ámbito registral

Los Encargados de Registros en razón del Convenio de Complementación de Servicios vigente, revisten el carácter de Agentes de Percepción y resultan obligados a percibir el correspondiente Impuesto a los Automotores, conforme a las disposiciones generales del Código Fiscal Provincial y a los procedimientos regulados en el mencionado Convenio.

La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283, reviste el carácter de Agente de Recaudación e Información, en los términos del artículo 27 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto. N° 1176/19 y sus modificatorias).

2- Glosario:

Sistema SUCERP: Aplicaciones que pone a disposición la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los Encargados Seccionales para la liquidación, registración y percepción del Impuesto al Automotor.

El impuesto a cobrar por parte del registro será el que se informe desde la Dirección General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza a través de web service.

3- Consultas:

Las consultas que realicen los agentes de percepción deben ser excepcionales y fundamentadas y serán canalizadas a través de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor que será la única autorizada para su tramitación. La misma deberá realizar la presentación correspondiente través de la página www.atm.mendoza.gov.ar - Mis trámites, adjuntando la minuta en la que consten los motivos de la consulta y la fecha de la misma.

La consulta será resuelta y notificada a la Dirección Nacional de Registros del Automotor y Créditos Prendarios, no se someterán al régimen establecido por el Artículo 106 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto. N° 1176/19 y sus modificatorias), y se archivará la constancia de la minuta y la respuesta de la Administración Tributaria Mendoza en el legajo del automotor.

Cowt. ALEJANDRO LUIS DONATI Administrator General Administración Tributeria Mendoza





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 0 2 7 /2023

-5-

4- Alcance:

La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283, deberá informar a la Administración Tributaria Mendoza:

- Detalle de las operaciones de los registros del automotor.
- Liquidación de la deuda (Rendiciones).
- Depósito de las percepciones del Impuesto a los automotores y motovehículos.

Asimismo, la Administración Tributaria Mendoza y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador-Ley 23.283, pondrán a disposición mutua, a través de web service lo siguiente:

- Consulta de deuda.
- Confirmación de Pagos (confirmación del trámite).
- Anulación de pagos (cancelación del trámite).
- En caso de contingencias en la comunicación :En la constancia emitida por el sistema no deberá figurar como consultada la jurisdicción Mendoza.

5- Formulario de Pago:

Los agentes mencionados percibirán el Impuesto a los Automotores a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (SUCERP - Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes) generando a tal efecto la Solicitud Tipo "13" (Única - F13). El original del formulario se entregará al contribuyente como constancia de la percepción efectuada, debiendo el agente archivar y conservar copia en el legajo, (Art. 394 RN 1/2021).

6- Rendición y Pago:

Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, como agentes de percepción, deberán ingresar el importe de los montos recaudados semanalmente, hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la percepción, en las cuentas que a tal efecto indique la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) -Ente cooperador- Ley 23.283, en su carácter de agente de recaudación.

La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en forma semanal deberá realizar, la rendición de los fondos depositados por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor según lo

Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI Administración Senjerel Administración Tributario Mendoze





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 3 2 7/2023

-6-

previsto en el párrafo anterior, correspondientes a dos semanas conjuntas, hasta el primer día hábil de la semana siguiente a la segunda semana.

Los montos que integran la rendición deberán ser depositados en las cuentas indicadas por la Administración Tributaria Mendoza, hasta el cuarto día hábil siguiente al vencimiento de la misma.

Cont. ALEJANDRO LUIS DONATI Administración Saneral Akhinistración Tributaria Mendoze



RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° (1) 2 7 /2023

-7-

ANEXO II

NORMATIVA APLICABLE

1 - Objeto del Impuesto

Artículo 256º del Código Fiscal:

Por cada vehículo automotor radicado en la Provincia de Mendoza, se pagará anualmente un impuesto de conformidad con las normas del presente Título X. Se incluyen además en el tributo los remolques, acoplados, casas rodantes, moto vehículos y demás vehículos similares. También quedan comprendidos los automotores radicados en otras jurisdicciones cuya guarda habitual tributaria se realice en la Provincia de Mendoza.

A los fines de determinar la guarda habitual en la Provincia, se considerarán como presunciones generales de la misma, salvo prueba en contrario aportada por el contribuyente, las siguientes:

- 1. Cuando el titular dominial o poseedor a título de dueño tenga asiento principal de sus actividades en la Provincia de Mendoza o posea en ella su residencia habitual.
- 2. Cuando cualquier clase de documentación habilitante para la circulación del vehículo sea extendida en la jurisdicción de Mendoza o recibida en un domicilio de la Provincia.
- 3. Cuando el titular dominial o poseedor a título de dueño sea titular registral de bienes inmuebles u otros vehículos registrados en la Provincia.
- 4. Que el titular dominial o poseedor a título de dueño tenga registrados empleados en relación de dependencia en la Provincia.
- 5. El titular dominial o poseedor a título de dueño posea domicilio en otra jurisdicción en la que se registra la radicación del vehículo pero se verifique la existencia de un espacio de guarda habitual o estacionamiento en la Provincia de Mendoza.
- 6. Cualquier otro elemento o situación que, a juicio de la Administración Tributaria Mendoza, permita inferir la efectiva guarda habitual del vehículo en la Provincia.

2 - Sujetos Pasivos

Artículo 257º del Código Fiscal:

Son contribuyentes del impuesto los propietarios de vehículos a que se refiere este Título X.

Artículo 258º del Código Fiscal:

Son responsables directos del pago del tributo quienes figuren como titulares del dominio en los registros de la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Registros Prendarios por el impuesto devengado durante la vigencia de dicha titularidad, y con anterioridad.

En caso de inscripción de transferencia, el adquirente del automotor se constituirá en solidariamente responsable con el vendedor, por las deudas del Impuesto a los Automotores

existentes al momento de la inscripción.

CORT. ALEJANDRO LUIS DONATI Administration Constal Askninistración Tributaria Mandoza





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 2 7 /2023

-8-

Son responsables solidarios del pago del tributo, actualización, recargos y sanciones que pudieren corresponder con los titulares de los dominios, los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto que, en razón de operaciones realizadas, los tengan en su poder por cualquier motivo (comprador, consignatario, revendedor, etc.), quedando a salvo el derecho de los mismos a repetir contra los deudores por quienes hubieren pagado.

Por las inscripciones a nombre de agencias, concesionarios o intermediarios de automotores que opten por el uso de la franquicia establecida por la Administración Tributaria Mendoza, no se abonarán las cuotas que venzan en los primeros noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la inscripción registral. No transferido el automotor o vencido el plazo indicado precedentemente, el que sea anterior, las restantes cuotas del período fiscal, se devengarán, al que resulte titular registral del automotor.

Artículo 259º Código Fiscal:

En los remates y adjudicaciones judiciales el Juez no podrá disponer la inscripción de los vehículos a nombre de los adjudicatarios, ni en su caso, la entrega de fondos, sin la previa notificación a la Administración Tributaria Mendoza, la que dispondrá de un plazo de diez (10) días para hacer valer sus derechos. En estos casos el adquirente resulta responsable del impuesto a partir de la fecha de la subasta, conforme surja del auto aprobatorio de dicha subasta.

3 - Base Imponible

Artículo 260º Código Fiscal:

A los efectos de la determinación del débito tributario anual, los vehículos se clasificarán en los siguientes grupos:

- 1. Grupo I Automóviles, rurales.
- 2. Grupo II Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones.
- 3. Grupo III Taxis, Remises, Colectivos, ómnibus, micro-ómnibus.
- 4. Grupo IV Acoplados, semiremolques y similares.
- 5. Grupo V Trailers y casillas rodantes.
- 6. Grupo VI Motovehículos, motos, con o sin sidecar.

Los vehículos incluidos en cada grupo se podrán clasificar por categorías y tributarán el impuesto anual conforme a las alícuotas, base imponible o importe fijo que establezca la Ley Impositiva.

Los vehículos incorporados a la Categoría Primera del Grupo VI, pagarán por única vez, al momento del alta, el importe que fije anualmente la Ley Impositiva.

La Administración Tributaria Mendoza establecerá el Grupo y Categoría en que deberán considerarse comprendidos los automotores cuyos modelos importen nuevas incorporaciones al mercado de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación que integra este artículo.

LORET, ALEJANDRO NUIS DONATI Administración Conecel Administración Tributaria Mandoza



RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N°

U 2 7/2023

-9-

Artículo 261º Código Fiscal:

Los automotores y motovehículos comprendidos en los Grupos y Anexos respectivos, tributarán el impuesto anual conforme a las alícuotas, base imponible o importe fijo que establezca la Ley Impositiva

Artículo 262º Código Fiscal:

A los efectos de la determinación del impuesto anual, los vehículos comprendidos en el Grupo II hasta el modelo 2009 inclusive y Grupos III, IV y V, se tomará en cuenta el peso en Kilogramos al que se adicionará la carga máxima transportable y el año de modelo al que pertenezca, de conformidad con las categorías que establezca la Ley Impositiva. La carga máxima y el peso del vehículo se determinarán tal como egresa de la línea de producción de fábrica en orden de marcha y de conformidad con el certificado de fabricación.

En caso de los motovehículos comprendidos en el Grupo VI, a los efectos de la determinación del impuesto anual, se tomará en cuenta modelo, año, cilindrada u otro parámetro, de conformidad con las categorías que establezca la Ley Impositiva. La Administración Tributaria Mendoza establecerá la categoría en que deberán considerarse comprendidos los motovehículos cuyo modelo/año importen nuevas incorporaciones al mercado.

Artículo 263º Código Fiscal:

Las casillas autopropulsadas tributarán en el Grupo V, de acuerdo al peso que les corresponda a las mismas.

Artículo 264º Código Fiscal:

Para todos los casos no previstos en la Ley Impositiva, facúltese a la Administración Tributaria Mendoza a fijar las correcciones, codificaciones y categorizaciones necesarias de marca, versiones y/o tipos (modelo/año) de automotores, así como la determinación del valor, basándose en vehículos de similares características.

4 - Exenciones

Artículo 87° Código Fiscal:

Están otorgadas al sujeto y en este caso el contribuyente deberá contar y aportar la Resolución que a tal efecto le haya otorgado la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 265° Código Fiscal:

Están exentos del impuesto los siguientes vehículos.

1. Uno de propiedad particular de los cónsules o diplomáticos extranjeros de los Estados con los cuales exista reciprocidad y en tanto se encuentre destinado al servicio de esas funciones, siempre que la representación consular o diplomática no tenga inscripto a su

Cont. ALEIANDRO LUIS DONATT Administración General Administración Tributaria Mannioso





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 9 2 7 /2023

-10-

nombre otro vehículo. Este beneficio regirá a partir de la fecha de adquisición del vehículo o la de asunción en el ejercicio del cargo, lo que sea posterior.

- 2. Los inscriptos en otros países cuando el propietario o tenedor haya ingresado en calidad de turista o con radicación especial.
- 3. Las máquinas y artefactos automotrices cuyo uso específico sea para tareas rurales, tracción, impulsión, construcción, o cualquier otra actividad que no consista en el transporte de personas y/o cosas y sean registrables.
- 4. El de propiedad de personas discapacitadas, pueda o no conducirlo en forma personal. La existencia de la discapacidad deberá acreditarse mediante certificado extendido conforme a la Ley Nacional Nº 22.431 y modificatorias. Cuando la persona discapacitada sea titular de más de un vehículo la exención procederá sólo para uno de ellos.
- La Administración Tributaria Mendoza establecerá los requisitos y condiciones que se deberán acreditar para obtener el beneficio aludido, el cual comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su cumplimentación.
- 5. Un cuatriciclo de propiedad de personas discapacitadas y para su uso exclusivo. La Administración Tributaria Mendoza establecerá los requisitos y condiciones que se deberán acreditar para obtener el beneficio aludido, el cual comenzará a regir a partir del primer día del mes subsiguiente al de su cumplimentación.

5 - Liquidación y Pago

Artículo 266º Código Fiscal:

El impuesto se liquidará administrativamente según lo establezca la Ley Impositiva.

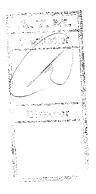
Artículo 267º Código Fiscal:

En el caso de incorporación de unidades cero kilómetro (0 Km.) al parque móvil radicado en la Provincia, el titular de las mismas deberá efectuar la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente. El impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de inscripción, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, computándose dicho plazo por meses enteros y a partir de la fecha de la inscripción registral.

Cuando se trate de unidades adquiridas fuera del país directamente por los contribuyentes, la obligación fiscal nacerá en la fecha de nacionalización certificada por las autoridades aduaneras.

El año de modelo de la unidad cero kilómetro (0 Km.) será el que conste en el certificado de fábrica respectivo. Cuando las incorporaciones al parque móvil se originen por un cambio en la radicación del vehículo, deberá acompañarse la documentación que a tal efecto establezca la reglamentación.

Queda exento del pago del impuesto correspondiente al año fiscal en que ocurra el cambio de radicación, el titular que realice la misma siempre que dicha titularidad registre una antigüedad superior a un año, computada a la fecha de su tramitación. El bien automotor



CORT. ALEJANDRO VUIS DONATI Administración Ganeral Administración Yributuria Mandoza



RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 🗓 🤰 / 2023

-11-

radicado comenzará a tributar en la Provincia de Mendoza a partir del 1° de enero del año siguiente al de radicación.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, el impuesto deberá ser abonado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha en que se produce el cambio de radicación, en función del tiempo que reste para la finalización del año fiscal, contándose dicho plazo por meses enteros a partir de la fecha en que se produzca la radicación en esta jurisdicción. Cuando no se hubiere dictado la Ley Impositiva aplicable a ese ejercicio fiscal, se tributará el mismo importe del año anterior, sujeto a reajuste. Si se dispusiere que el impuesto se abone en cuotas, la Administración Tributaria Mendoza establecerá la forma de pago en las situaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 268º Código Fiscal:

Los propietarios de vehículos automotores cuya guarda habitual se encuentre en la Provincia de Mendoza, que tengan radicados los mismos en otras provincias donde no tengan su domicilio real o social en el caso de personas jurídicas, deberán inscribirse en el Impuesto a los Automotores en la forma que determine la reglamentación. Estos se encontrarán obligados al pago del impuesto anual que determina la Ley Impositiva. El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, se deducirá de la suma que deba abonar en esta jurisdicción, en la forma que determine la reglamentación.

Detectado el incumplimiento y de no mediar la regularización del contribuyente, se procederá a su inscripción de oficio desde el 1º de enero del año en que se detecte y se procederá reclamar la deuda devengada durante ese período. No procederá para ello el procedimiento normado en el Artículo 90º y siguientes de este Código sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos reclamados o de la diferencia que generen en el resultado.

Quienes no se inscriban en forma voluntaria en los términos del párrafo primero de este artículo incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de la aplicación de una multa de hasta el cuatrocientos por ciento (400%) del tributo anual que se deja de ingresar a la Provincia por el vehículo en cuestión vigente al momento de detectarse la infracción. Será de aplicación para su sustanciación lo dispuesto en el Artículo 90° y en los artículos siguientes del presente Código Fiscal.

La misma sanción será impuesta a toda persona que tomase parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido inscribir al automotor en otra jurisdicción.

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza a publicar la nómina de propietarios al que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 269º Código Fiscal:

Cuando se solicite la baja como contribuyente por inhabilitación definitiva del vehículo, el impuesto se abonará en función del tiempo transcurrido, computado por meses enteros, del ejercicio fiscal en que se produjo el hecho que la ocasionó.

EURT. ALEJANDRO LUIS DONATI Administración Geograf Asministración Triouteria/Mendoza





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 🖟 🛂 🗸 /2023

-12-

Si la baja se solicita por radicación del vehículo fuera de la Provincia, se abonará el impuesto correspondiente al ejercicio - cuotas vencidas a la fecha en que se acredite el cambio de radicación.

Si aún no se hubiere dictado la Ley Impositiva aplicable a ese ejercicio fiscal se tributará el mismo importe del año anterior actualizado a la fecha de pago con carácter de pago único y definitivo.

En ambos casos, la baja deberá solicitarse a la Administración Tributaria Mendoza dentro de los treinta (30) días corridos de acaecido el hecho que la originó, caso contrario se aplicará la multa prevista en el Artículo 65°.

6 - Disposiciones Complementarias

Artículo 270º Código Fiscal:

Solo podrá otorgarse la baja como contribuyente en los siguientes casos:

- 1. Transferencia del dominio del vehículo considerado.
- 2. Inhabilitación definitiva del vehículo debidamente acreditada mediante los informes policiales correspondientes o constancia del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- 3. Radicación del vehículo fuera de la Provincia.

En los casos comprendidos en el inciso 1., los vendedores y/o adquirientes de los vehículos deberán comunicar a la Administración Tributaria Mendoza, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la respectiva transferencia de dominio a los efectos de su incorporación a los registros impositivos.

Artículo 271º Código Fiscal:

En los casos de robo o hurto de vehículos, el responsable podrá solicitar la interrupción del pago del impuesto a partir de la fecha del hecho, acompañando copia certificada de la exposición policial o certificado judicial circunstanciado del hecho y constancia de la denuncia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de acaecido el hecho, caso contrario se aplicara el Artículo 65°. Dicha interrupción cesará en el momento de la recuperación del bien, fecha a partir de la cual devengará nuevamente el tributo. Esta circunstancia deberá ser comunicada dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recuperado el bien.

Se entiende por fecha de recuperación el de la efectiva posesión del bien por el titular.

Artículo 272º Código Fiscal:

No podrá autorizarse, inscribirse o registrarse ninguna operación relativa a vehículos, sin el pago previo del total de las cuotas vencidas del impuesto del año en que ella se realice, y del total de la deuda por los años anteriores, si existiera, correspondiente al actual titular registral del dominio. Los registros intervinientes exigirán a partir de la fecha que en cada

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI Administrator General Administration Triosteria Mendoze





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. Nº 0 2 7 /2023

-13-

año fije la Administración Tributaria Mendoza, el pago del impuesto correspondiente a dicho año, en la forma que reglamente dicha repartición.

Artículo 273º Código Fiscal:

La Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección de Vías y Medios de Transporte y los Municipios, verificarán e informarán a la Administración Tributaria Mendoza acerca del cumplimiento del pago del impuesto y de la tasa prevista en la presente por parte de los contribuyentes y responsables, pudiendo proceder al secuestro de los vehículos cuando su conductor no aportare los comprobantes de pago correspondientes al año en curso y en los casos previstos en el párrafo siguiente no aportare la acreditación de la radicación del vehículo en la Provincia.

Las entidades públicas centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas que autoricen el transporte de personas o el transporte de carga, y el desarrollo de esas actividades se circunscriba, exclusivamente, al territorio provincial, deberán exigir que se acredite la radicación en la Provincia de Mendoza de los vehículos afectados a tal actividad. En caso de omisión los responsables de dichas entidades serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 65º del Código Fiscal.

7 - Sanciones

Los agentes de percepción que omitan observar las obligaciones previstas en esta disposición, serán pasibles de las sanciones contempladas en los artículos 65°, 71° y concordantes del Código Fiscal (t.o. s/Decreto. N° 1176/19 y sus modificatorias), conjuntamente con las disposiciones establecidas por la Resolución General A.T.M. N° 14/2013 y sus modificatorias.

8 - Disposiciones de la Ley Impositiva - Ley Nº 9432

Impuesto a los Automotores

Artículo 8°- El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Código Fiscal, para el año 2023 se abonará conforme se indica:

- a) Grupo I Automóviles y rurales Modelos 1999 al 2023: tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.
- b) Grupo II Camiones, camionetas, picks ups, jeeps y furgones
 - 1) Categorías 1, 2 y 3 (hasta 4.000 kg) Modelos 1999 al 2023: tres por ciento (3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.
 - 2) Categorías 4 a 10 (más de 4.000 kg) Modelos 1999 al 2023: un impuesto fijo que por año se establecen en el Anexo I.

Antiquerecor General Antiquerecor General Antiquerecor Tributaria Mondora





RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N. 2 7 /2023

Adesir spador **General** Adesir dución Tributaria <mark>Mandeza</mark>

-14-

c) Grupo III - Taxis, remises, colectivos, ómnibus y microómnibus; Grupo IV - Acoplados, semiremolques y similares y Grupo V - Trailers y casillas rodantes:

Los automotores comprendidos entre los años 1999 y 2023 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a IV respectivamente.

- d) Grupo VI Motovehículos, motos con o sin sidecar
 - d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 1999 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo V.
 - d.2) Modelos 2022 en adelante: tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.

El impuesto a los Automotores para el año 2023 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrá:

- a) ser inferior al liquidado para el ejercicio 2022.
- b) superar, respecto del ejercicio anterior, los siguientes porcentajes:

VALUACIÓN DEL AUTOMOTOR	LÍMITE DEL INCREMENTO
Hasta \$ 2.500.000	60%
Desde \$ 2.501.001 a \$ 5.000.000	69%
Desde \$ 5.000.001 hasta 10.000.000	79%

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna), abonarán en el ejercicio fiscal 2023 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2022.

Los Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la mencionada Ley.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

mornie granco		
Número:		
Referencia: ANEXO II - INSTRUCTIVO PATENTES ATM		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.08.11 08:40:34 -03:00